

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6445

Ref. Expediente N° NC2017/0003896

Señor(a)
CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Título

Se sugiere hacer la aclaración del título dado que en los documentos de poder y cesión aparece como título de la invención *“Proceso químico para la obtención de residuos sólidos microbiológicamente inocuos a partir de excretas humanas”*, la solicitud se radicó con el título *“Proceso químico para la obtención de un producto tipo 5 compost a partir de residuos sólidos microbiológicamente inocuos, y composición química para mezclado en dicho proceso”*, y el preámbulo de las reivindicaciones se refieren a *“Un proceso químico para la obtención de un producto tipo compost a partir de residuos sólidos microbiológicamente inocuos”* y *“Una composición química para el tratamiento de residuos sólidos provenientes de heces de origen humano y/o animal”*. Se aclara que el título debe coincidir con la materia divulgada en la descripción y particularmente con el preámbulo de las reivindicaciones.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 8, Radicado NC2017/0003896 del 21 de abril de 2017.
Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“homogenizar”* (reiv. 1), *“una mezcla que contiene cloruro de sodio (...) y cloruro de calcio”* (reiv. 1), *“realizar análisis microbiológico”* (reiv. 1), *“adicionadas son de proporciones iguales para cada una de las concentraciones”* (reiv. 2), *“componentes se encuentran en cantidades iguales”* (reiv. 8), los cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general y/o definir claramente los rangos de composición.
- Se presenta el término *“mayor a”* (reiv. 1) el cual es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlo o sustituirlo por un término preciso o rango concreto.
- La expresión *“obtener el compost”* corresponde a al efecto esperado y no define el proceso, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La reivindicación 1 tiene por objeto un proceso, sin embargo muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas tales

Oficio N° 6445

Ref. Expediente N° NC2017/0003896

como: temperatura, proporción entre componente, entre otras, las cuales definirían completamente la invención. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.

- En las reivindicaciones 3 a 5 se hace referencia a que *“las concentraciones son un 25% de la mezcla de cloruro de sodio (NaCl) y cloruro de calcio (CaCl₂) en 100 gramos de heces”, “las concentraciones son un 75% de la mezcla de cloruro de sodio (NaCl) y cloruro de calcio (CaCl₂) en 100 gramos de heces”, “las concentraciones son un 100% de la mezcla de cloruro de sodio (NaCl) y cloruro de calcio (CaCl₂) en 100 gramos de heces”,* de tal manera no es claro la proporción de cada sal y si la proporción se está reclamando como un porcentaje peso o partes de sal por cada 100 partes de heces, se sugiere hacer la claridad y/o corrección.
- En la reivindicación 7 se reclama una composición, sin embargo, ésta no se encuentra completamente definida, teniendo en cuenta que una composición se define mediante sus componentes y la proporción de cada uno de ellos. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.

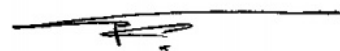
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ